

Constancia secretaría: Manizales, seis (6) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que una vez revisado el auto del 21 de septiembre de 2023, es necesario aclarar el numeral quinto de dicha providencia.

Sírvase proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por medio del auto de fecha 21 de septiembre expedido por el Despacho, notificado por estado del 22 de septiembre de la presente anualidad, en sus ordinales cuarto y quinto se expresó lo siguiente:

“CUARTO: TENER por notificados del admisorio de la demanda a los codemandados VIVIANA GUZMAN ESCOBAR y JAIE EDUARDO ROBLEDO ARANGO la que se cumplió el 18 de julio de 2023, sin pronunciamiento alguno.

QUINTO: Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en la notificación de las personas mencionadas en precedencia, remitiendo las diligencias a través de una empresa de mensajería, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el artículo 317 ídem.”

Considerando que el numeral cuarto de esta providencia se refiere explícitamente a la notificación realizada a los codemandados VIVIANA GUZMAN ESCOBAR y JAIME EDUARDO ROBLEDO ARANGO, quienes recibieron la notificación mediante aviso entregado el 18 de julio de 2023, es evidente que su notificación ya no es necesaria dejando sin efecto alguno lo ordenado en el numeral quinto, que insta a la parte demandante a: "(...) interesarse en la notificación de las personas mencionadas anteriormente, enviando la documentación a través de una empresa de mensajería".

Los demás ordinales de la referida providencia quedan incólumes

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43d9fbefbc2697b1489f948accd333f7b74c0412444a8dd618522f9c1faee94**

Documento generado en 11/10/2023 05:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>